



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN


Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 2 de marzo de 2004  
Núm. 51

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		ADVERTENCIAS		INSERCIONES
	Precio (€)	IVA (€)		
Anual	47,00	1,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	15,88	0,63		
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		

### SUMARIO

	Página		Página
 Junta Electoral Provincial .....	1	Administración Local .....	6
Diputación Provincial .....	1	Administración de Justicia .....	-
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	5	Anuncios Urgentes .....	-

## Junta Electoral de Zona de Ponferrada

En Ponferrada a 16 de febrero de 2004.

Se constituye la Junta Electoral de Zona con la comparecencia de doña Juana Carrero Fernández y doña Carmen Santos González como vocales judiciales, don Esteban Álvarez Álvarez y doña Belén Dios Gavela como vocales no judiciales, y de mí la Secretaria, a fin de aceptar la renuncia del Presidente don Fernando Javier Muñiz Tejerina, como consecuencia de cambio de destino (Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León), dando posesión en este acto al nuevo vocal judicial designado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, don Óscar Hernaiz Gómez, y elegir como Presidente por unanimidad a doña Juana Carrero Fernández.

Asimismo se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con lo que se da por terminada la presente acta que leída y hallada conforme la firman la Presidenta y los vocales, doy fe.

\*\*\*

En Ponferrada a 20 de enero de 2004.

Se constituye la Junta Electoral de Zona con la comparecencia de don Fernando Javier Muñiz Tejerina, como presidente, doña Carmen Santos González, como vocal judicial don Esteban Álvarez Álvarez y doña Belén Dios Gavela, como vocales no judiciales y doña Gloria Castellanos Laiz, como Secretaria, por prórroga de la anterior a fin de aceptar la renuncia del vocal judicial por traslado con cambio de destino de don Vicente Díez Martín y dando posesión en este acto a la vocal judicial doña Juana Carrero Fernández.

Asimismo se acuerda su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente que leída es hallada conforme firmando la presente. Doy fe.

1711

## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

#### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL CENTRO OCUPACIONAL COSAMAI

El contribuyente ANTONIO NISTAL, con NIF 7779617M, con domicilio en Astorga, calle Santo Domingo, 12, por la liquidación núm. 6133/00 de Precio Público por la prestación de trabajos realizados en el Centro Ocupacional de COSAMAI, no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en el respectivo documento fiscal, por lo que, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, 105 y 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio y su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento respectivo.

Forma de ingreso:

Directamente en Caja (Depositaría Provincial) o a través de cuenta bancaria 2096 0001 26 2003 100704, de Caja España presentándose posteriormente en el Negociado de Ingresos de la Intervención de la Excma. Diputación Provincial de León, Plaza de San Marcelo, 6, donde ha de comparecer por sí o por medio de representantes en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el justificante del pago para recibir el recibo correspondiente.

Cuando transcurrido dicho plazo el contribuyente no hubiese comparecido, la notificación se entenderá a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Plazo de Ingreso:

a) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Si el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer está comprendido entre los días 16 y último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo indicado sin efectuar el ingreso, se procederá a expedir certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio, con el 20% de recargo, devengando desde ese día los intereses de demora correspondientes y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### Recursos:

Contra las liquidaciones indicadas podrán interponer los interesados recurso previo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, en el plazo de un mes a contar desde la notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarle resolución, y contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y seis meses desde su interposición, si no lo fuera. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Se advierte que la interposición de recurso no suspende la obligación de efectuar el ingreso dentro de plazo.

León, 16 de febrero de 2004.-EL INTERVENTOR, Rafael Benito y Benítez de Lugo.-Vº Bº EL PRESIDENTE, F. Javier García-Prieto Gómez.

1518

44,00 euros

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de León

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DON JUAN E. CUETO PÉREZ, Recaudador de la Demarcación de León, del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o sus representantes que al final se detallan, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento Tributario que les afecta y que asimismo se indican.

#### Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en LEÓN, calle Las Fuentes, 6- 1º, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### Órgano responsable de la tramitación del Procedimiento:

DEMARCACIÓN RECAUDATORIA DE LEÓN de la Excm. Diputación Provincial.

#### Actuación que se notifica:

Trámite de Audiencia previo a la declaración de responsabilidad a los interesados.

#### Concepto: I.A.E. EMPRESARIAL

#### INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

INTERESADO	DNI	DOMICILIO
Rodríguez Flórez Ángel	4116237L	Ps. La Chantría, 9- 7º B -LEÓN-
Martínez Casanova Roberto	32388066H	Ru Varsovia, 25- 3º B -SANTIAGO-

León, 3 de febrero de 2004.-EL RECAUDADOR, JUAN E. CUETO PÉREZ.

1339

30,40 euros

### Demarcación de Astorga

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Doña María Victoria Andrés Mesa, Recaudadora de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores por causas no imputables a esta Oficina Recaudadora, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que les afecta y que así mismo se indica.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, sita en C/ Del Pozo, número 2, en el plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Astorga

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: EMBARGO VEHÍCULOS

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDORES	N.I.F.	MATRÍCULA
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-6494-AD
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-0291-AH
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-2871-AH
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-1697-AC
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-2399-Z
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE3899-W
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-8911-K
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES DEL BOEZA, S.L.	B24360711	LE-7286-AF
ALONSO MORAN JOSÉ ANTONIO	71.549.916 K	9521-BGD

En Astorga, a 3 de febrero de 2004.-La Recaudadora, María Victoria Andrés Mesa.

1340

35,20 euros

\* \* \*

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

DOÑA MARÍA VICTORIA ANDRÉS MESA, RECAUDADORA DE LA DEMARCACIÓN DE ASTORGA DEL SERVICIO RECAUDATORIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores por causas no imputables a esta Oficina Recaudadora, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que les afecta y que así mismo se indica.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, sita en C/ Del Pozo, número 2, en el plazo de DIEZ DÍAS

contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Astorga

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: EMBARGO CUENTAS BANCARIAS

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDORES	N.I.F.
CALLEJO LOSADA ALFREDO	10.072.740 M
FREIRE DOCAMPO JORGE	10.198.245 E
LOGISA CASTILLA, S.A.	A79859963
MAYO CARRIZO MARÍA ANGELINA	09.716.192 A
PASTOR ALONSO MARCELINO	10.099.515 P
QUIROGA SÁNCHEZ MANUELA	03.010.695 H
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JULIO	09.565.014 G

En Astorga, a 9 de febrero de 2004.—La Recaudadora, María Victoria Andrés Mesa.

1336 33,60 euros

### Demarcación de Sahagún

#### CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Don Jesús Fernández Caballero, Recaudador de la Demarcación de Sahagún del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León.

HAGO SABER: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos que les afectan y que asimismo se indican.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en la Oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en SAHAGÚN, C/ Alhóndiga nº 21, en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

PROCEDIMIENTO QUE LAS MOTIVA: Gestión Recaudatoria.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Demarcación Recaudatoria de Sahagún, de la Excm. Diputación Provincial de León.

ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE NOTIFICAR: Providencia de apremio y requerimiento de pago débitos al Ayuntamiento de Grajal de Campos del concepto de I.A.E. por importe en principal de 599,79 euros.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

CONTRIBUYENTES	N.I.F.
VILCHES PALOMO LOURDES	41403227F

Sahagún, 2 de febrero de 2004.—EL RECAUDADOR, Jesús Fernández Caballero.

1333 29,60 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

Número expediente: 24 01 01 00050240.

Nombre/Razón Social: Pérez Villamizar, José.

Número documento: 24 01 603 04 000221335.

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Pérez Villamizar, José, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de enero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 30 de marzo de 2004, a las 11.20 horas en la Avda. Facultad, 1, 2º, León, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre y artículo 118 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar, así como su tipo de subasta en primera licitación, son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50 por cien, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

2.—Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.—Que todo licitador habrá de constituir, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta, un depósito de garantía de, al menos, el 25 por ciento del tipo de subasta, en primera licitación. Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese constituido para la primera o segunda licitación no resultando adjudicatario de los bienes.

El depósito podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de

la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieren incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

4.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

5.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

6.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.- El rematante deberá abonar mediante ingresos en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad depositada, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

8.- Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección Internet HTTP: //www.seg-social.es

León, 5 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo acttal., Jesús Llamazares González.

\* \* \*

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: Pérez Villamizar, José.

Finca número: 01.

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Bodega cueva de un área de superficie del terreno.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Paraje Tras Iglesia. Cod. Postal: 24232. Cod. Municipal: 24006.

#### Datos registro

Nº Tomo: 1.618. Nº Libro: 78. Nº Folio: 46. Nº finca: 18.192. Importe de tasación: 9.800,00.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Exclusivas del Mueble Gallegas SA.

Carga: Antot. Prev. Judic.

Importe: 2.424,58.

Tipo de subasta en primera licitación: 7.375,42.

#### Descripción ampliada

Urbana: 50% del pleno dominio de bodega-cueva compuesta de cuatro ventanos en Fresnellino del Monte, municipio de Ardón, al paraje Tras Iglesia. Superficie del terreno, 1 área. Linderos: Frente, camino; fondo, Obudio Martínez; izquierda, José Barrio; derecha, herederos de Nicolás González.

León, 5 de febrero de 2004.-El Recaudador Ejecutivo acttal., Jesús Llamazares González.

1457

126,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Área de Explotación

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ÓRBIGO DEL AÑO 2003

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Órbigo y para las Tarifas de Utilización del Agua en los Canales de la Junta de Explotación del Órbigo, resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de Regulación y las Tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Órbigo correspondientes al Ejercicio Económico del Año 2003 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha resolución	Tramo o canal	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
Canon de regulación	30/12/03	Río Órbigo	11,76 euros/Ha
Tarifas de Utilización del agua	30/12/03	Abastecimiento de León	87.876,63 euros
	30/12/03	Canal de Carrizo	27,81 euros/Ha
	30/12/03	Canal de Villadangos	21,03 euros/Ha
	09/02/04	Canal general del Páramo	25,52 euros/Ha
	09/02/04	Canal de Castañón	23,72 euros/Ha
	09/02/04	Canal de Villares	52,55 euros/Ha
	09/02/04	Canal de Presa de la Tierra	21,28 euros/Ha
	30/12/03	Canal de Manganeses	53,22 euros/Ha
	30/12/03	Páramo Medio	22,20 euros/Ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad

de Regantes, será de 6,01 euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las Resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento regulador de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 18 de febrero de 2004.—El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.

1576

40,80 euros

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06361, C-49-03.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Palacios del Sil.

NIF nº: P 2411100G.

Domicilio: Calle de la Constitución, s/n, 24495, Palacios del Sil (León).

Nombre del río o corriente: Manantial Matabarriga.

Caudal solicitado: 0,870 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valseco.

Término municipal y provincia: Palacios del Sil (León).

Destino: Abastecimiento de Valseco.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante una arqueta de hormigón, filtro, tubo drenante remansadero y toma, desde donde parte la tubería de conducción de polietileno de 63 mm. de diámetro y 10 atmósferas de presión nominal hasta un depósito regulador existente situado a 1.150 ml de distancia desde donde parte la red de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

688

25,60 euros

\* \* \*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/24/06331, C-39-03.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Igüeña.

NIF nº: P 2408500C.

Domicilio: Pº del Catoute, 5, 24312 Igüeña (León).

Nombre del río o corriente: Manantial y arroyo de Lombiello.

Caudal solicitado: 7,60 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje La Llaviada Pobladura de las Regueras.

Término municipal y provincia: Igüeña (León).

Destino: Abastecimiento de Pobladura de las Regueras.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza mediante un azud de hormigón de 3 metros de altura y 8 metros de largo provisto de escala de peces en el arroyo y una arqueta de captación provista de caseta en el manantial.

La tubería de conducción al depósito es de polietileno de 200 y 90 mm. de diámetro y tiene una longitud de 3.400 metros. El depósito regulador es de hormigón semienterrado y tiene una capacidad de 500 m<sup>3</sup> desde donde parte la red de distribución de 90 mm de diámetro hacia el antiguo depósito de 200 m y hacia el polígono industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Igüeña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena - 24400 Ponferrada - León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

687

28,80 euros

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12.50 horas del día 16 de febrero de 2004, han sido depositados la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Agrupación de Tratamientos Integrados de Agricultura de Alubia (ATRIADA), cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente provincial y empresarial del sector de productores de alubia, siendo los firmantes del acta de constitución José Manuel Valledor Obelleiro, Óscar Herreros de Frutos y José Mauro Fernández Herrero.

León a 23 de febrero de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

1525

14,40 euros

\* \* \*

DEPÓSITO DE ESTATUTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997 de 22 de abril, así como lo establecido en la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto (BOE del día 8) de Libertad Sindical, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio), a las 12.17 horas del día 11 de febrero de 2004, han sido depositados la modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Asociación Leonesa de Mujeres Empresarias (ASLEM), cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente provincial y empresarial del sector servicios, siendo los firmantes del acta de constitución Ángela Fernández Barrientos, Benedicta Robles Morán y Basilia Martín Campoamor.

León a 23 de febrero de 2004.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

1526

13,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expediente: 240/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto

de una línea de AT, CT y red de distribución en BT para dar suministro a la Urbanización Arroyo del Truébano, en TM de Valverde de la Virgen, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio en calle La Serna, nº 90 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización Arroyo del Truébano, TM de Valverde de la Virgen.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV y CT para dotar de suministro eléctrico a la urbanización Arroyo del Truébano. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x20 mm<sup>2</sup>. Y una longitud de 570 metros.

Entronca en el apoyo 24, de la línea "Valverde de la Virgen", de la STR Trobajo del Camino, discurre por terrenos de la urbanización y alimentará un CT. El CT será de tipo compacto, prefabricado de hormigón, dos máquinas de 630 kV, 13,2-20kV/400-231, tres celdas de línea (entrada-salida y derivación existente), dos de protección, 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 150.380,38 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 4 de febrero de 2004.- El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1000

22,40 euros

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Habiéndose intentado la notificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2003, relativo a la denuncia del Servicio de Inspección Municipal, denunciando la ejecución de obras consistentes en el acondicionamiento de vivienda, presuntamente ejecutadas por doña Joana Desiree Vivero Martínez, no se ha podido practicar dicha notificación en el domicilio del denunciado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de León y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo texto copiado literalmente dice así:

"Participo a usted que el Ilmo. señor Alcalde, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

Decreto de la Alcaldía Presidencia

En la ciudad de León, a 10 de noviembre de 2003.

Vistos los expedientes números 3128/03 y 3375/03 de la Adjuntía de Obras, promovido de oficio en virtud de informe emitido por el Servicio de Inspección Urbanística, en referencia a denuncia de obras consistentes en acondicionamiento de vivienda, presuntamente ejecutadas por doña Joana Desiree Vivero Martínez, en inmueble sito en la calle La Rubiana nº 4, 4º interior derecha y, promovido por doña Isabel Portemeñe Gutiérrez, en denuncia de obras y acumulación de escombros en el inmueble anteriormente mencionado, y

Resultando: Que, con fecha 4 de septiembre de 2003, por el señor Inspector Urbanista Municipal se emite el siguiente informe:

Practicada visita de inspección a la obra situada en la calle La Rubiana nº 4-4º interior dcha., consistente en el acondicionamiento de una vivienda, propiedad de doña Joana Desiderée Vivero Martínez, con NIF: 47354065 D y domicilio en la avenida La Habana nº 17

(La Coruña), ha podido constatarse tras consulta de los expedientes obrantes en este Ayuntamiento, que la misma carece de solicitud de licencia de obras, que ha comenzado y se encuentra en fase de reforma del cuarto de baño y la cocina, depositándose los escombros en esta última.

Resultando: Que, con fecha 8 de septiembre de 2003, por el señor Arquitecto Municipal, se emite el siguiente informe:

"Las obras que se están efectuando, son autorizables y suponen, hasta el momento, 300 euros, debiendo los interesados solicitar la preceptiva licencia".

Resultando: Que, con fecha 14 de octubre de 2003, por el señor Inspector Urbanista, se emite informe en el siguiente sentido:

"Vista la Providencia que se remite a esta Inspección por parte de la Adjuntía de Obras, interesando la emisión de informe en el que se haga constar el estado de la obra situada en la calle Rubiana nº 4, 4º in-dcha., (expediente nº 3128/2003), así como en relación a la denuncia presentada por doña Isabel Portemeñe Gutiérrez, el Inspector que suscribe emite el siguiente informe:

Practicadas diversas visitas de inspección al emplazamiento de referencia, no ha podido constatarse el estado en el que se encuentran las obras al encontrarse el piso deshabitado, sin haber sido posible ponerse en contacto con la propietaria del mismo".

Considerando: Que, la ejecución de las citadas obras requiere la obtención de la preceptiva licencia urbanística de conformidad con lo establecido en el artículo 97.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio, vigente en aplicación del Decreto 223/1999, de 5 de agosto.

Considerando: Que según lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es necesario disponer de la incoación de procedimiento de Restauración de la Legalidad y,

Vistas las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, esta Alcaldía, resuelve:

1º.-Incoar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, ante la ejecución de obras de acondicionamiento de vivienda en la calle La Rubiana nº 4, escalera 4, interior derecha, sin la preceptiva licencia de obras.

2º.-Requerir a Joana Desiree Vivero Martínez, a fin de que en un plazo de tres meses, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, formule la pertinente solicitud de licencia de obras, apercibiéndole de que en caso de incumplimiento de lo requerido, por este Ayuntamiento, se procederá a la definitiva suspensión de los actos sancionados, con demolición o reconstrucción de las construcciones e instalaciones que se hubieran ejecutado o demolido, respectivamente, a costa de los responsables.

3º.-Otogar al interesado el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, pueda alegar y presentar por escrito cuantos documentos y justificaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

4º.-Dar traslado de la presente resolución al Servicio Municipal de Inspección Urbanística, a fin de que se vigile el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, dándose cuenta a esta Alcaldía de cuantas incidencias se produzcan, al objeto de adoptar las medidas procedentes.

5º.-Dar traslado de la presente resolución a la Adjuntía de Infracciones Urbanísticas a los efectos de que se practiquen las actuaciones que se estimen oportunas en orden a la incoación de procedimiento sancionador ante la comisión de infracción urbanística.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Alcalde, ante mí el Secretario, que doy fe.

Recursos:

Contra esta resolución, por poner fin a la vía administrativa, podrá interponer usted, con carácter potestativo, recurso de reposición

ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde su presentación, sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la Administración no lo resolviera expresamente, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar”.

León, 11 de febrero de 2004.-El Alcalde por delegación, Humildad Rodríguez Otero.

1369

94,40 euros

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES POR TASA DE RECOGIDA DE BASURA

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido de los sujetos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de liquidaciones por tasa de recogida de basuras, practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos del impuesto.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bj. de Trobajo del Camino, asistiendo el derecho a interponer contra el correspondiente acuerdo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en las Entidades Colaboradoras o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el RD 1684/90 de 20 de diciembre, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en período voluntario hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

Sujeto pasivo	Dirección fiscal	Dirección tributaria	Importe
Ramón Mera Muñoz	San Andrés del Rabanedo	Cl Viña del Santo, 0031	12,56
Francisco Álvarez Gómez	Trobajo del Camino	Cl Azucena (Trobajo del Camino), 0013 (1ªD)	12,56
Ángel Arroyo Rodríguez	San Andrés del Rabanedo	C/La Virgen, 0009 (bja)	18,84
Aurelio Villa Cuhria	Trobajo del Camino	Cl La Fuente (Trobajo del Camino), 0005	18,84
Josefina Rodríguez Grande	San Andrés del Rabanedo	Cl La Era, 0021	18,84

Sujeto pasivo	Dirección fiscal	Dirección tributaria	Importe
Jorge Brea Riego	San Andrés del Rabanedo	Cl Pedernal, 1 (1B)	12,56
José García Gando	Trobajo del Camino	Cl José María Luengo (Trobajo del Camino), 4	12,56
María del Pilar Díez Rodríguez	Trobajo del Camino	Cl Alfageme (Trobajo del Camino), 0012 (1-1)	12,56
Óscar Álvarez Martínez	Trobajo del Camino	Juan Pedro Aparicio (Trobajo del Camino), 0005 (5ª)	12,56

San Andrés del Rabanedo, 10 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES DE IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Por no haber resultado posible notificar en el último domicilio fiscal conocido de los sujetos que se indican, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos del impuesto.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bj. de Trobajo del Camino, asistiendo el derecho a interponer contra el correspondiente acuerdo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en las Entidades Colaboradoras o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el RD 1684/90 de 20 de diciembre, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en período voluntario hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

Sujeto pasivo	Dirección fiscal	Matrícula	Importe
Pablo Cabezas Ramos	San Andrés del Rabanedo	LE5345V	388,48
Construcciones Garfer e Hijos	Trobajo del Camino	CR5612C	754,52
Construcciones Garfer e Hijos	Trobajo del Camino	LE8063Z	357,48

San Andrés del Rabanedo, 10 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1347

86,40 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL DE LIQUIDACIONES VARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública no-

tificación de liquidaciones de sanciones de consumo que se indican, practicadas por este Ayuntamiento, a las personas o entidades sujetos pasivos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, bj. de Trobajo del Camino, asistiendo el derecho a interponer contra el correspondiente acuerdo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, como previo al recurso contencioso-administrativo que podrá interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercer otro que estime pertinente.

El pago de la deuda tributaria deberá hacerse efectivo en las Entidades Colaboradoras o en la propia oficina de recaudación, indicando que para interponer el recurso de reposición no se requiere el previo pago de la cantidad exigida pero que la interposición del mencionado recurso no detiene, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza a menos que solicite dentro del plazo para interponer el recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado debiendo, en este caso, acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

A tenor de lo regulado en el RD 1684/90 de 20 de diciembre, las liquidaciones que se notifiquen entre los días 1 y 15 de cada mes deberán abonarse en período voluntario hasta el día 5 del mes siguiente, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o si estos fueran festivos, el inmediato hábil posterior. Si transcurren los plazos legales mencionados sin haberse efectuado el ingreso de la cuota tributaria se procederá al cobro de la misma por la vía administrativa de apremio con recargo del 20% y demás gastos e intereses que procedan.

San Andrés del Rabanedo, 11 de febrero de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Materia	Nombre	Dirección	Localidad	Pend. de pago
Sanción consumo	Luis Alberto Corral Domingo	C/ Maestro Uriarte nº 18	León	150,00 euros
Sanción consumo	Rosario Barrul Montoya	C/ Sahagún 18 2ª Izda	León	300,00 euros
Sanción consumo	Antonio Varela Cuesta	Cr León Astorga Elekler cafetería	San Andrés Rabanedo	300,51 euros
Sanción consumo	José Luis Francisco Correia	C/ Neptuno nº 27 1ª Iz 24010	San Andrés Rabanedo	1.800 euros
Sanción consumo	Gerardo Jiménez Barrul	C/ General Mola 26 1ª D 24003	León	300,00 euros
Sanción consumo	Antonio García Barrul	C/ Yuso nº 6 Bª Pimilla 24010	San Andrés Rabanedo	300,00 euros
	1348			40,80 euros

#### MANSILLA DE LAS MULAS

Habiendo concluido el plazo de garantía del contrato que se dirá, por el adjudicatario se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva. El expediente queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinado y puede contra él presentarse en dicho plazo reclamaciones.

Procedimiento: Contrato para la redacción de un plan especial de protección del conjunto histórico-artístico de Mansilla de las Mulas.

Adjudicatario: Don Fernando Cobos Guerra.

Garantía Definitiva: 1.363,09 euros (226.800 pesetas).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 7 de enero de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1349 12,80 euros

\*\*\*

Por don Ángel Pescador Martínez, con DNI 09728055K y domicilio en calle Concepción nº 13 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Bar-Merendero-Sidrería en inmueble que promueve en calle Mesones nº 16 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 12 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1350 13,60 euros

#### LUCILLO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Chana de Somoza 5ª fase y Lucillo 6ª fase"; redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Óscar F. González Vega, por un importe de 96.000,00 euros; se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lucillo, 17 de febrero de 2004.-El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

1351 2,20 euros

#### BERCIANOS DEL PÁRAMO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno municipal de fecha 22 de diciembre de 2003 y adoptado definitivamente con esta fecha a los efectos del artículo. 17.3 de la Ley 39/88, por no presentarse reclamaciones contra el acuerdo provisional en el período de exposición pública, y cuyo texto íntegro es como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL I.B.I.

##### Artículo 4º.-Exenciones.

Estarán exentos de este impuesto, los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3,00 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para el sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal, sea inferior a 3,00 euros.

Vigencia.-La presente modificación comenzará a regir desde el 1 de enero de 2004, y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa, quedando derogada cualquier otra disposición normativa de carácter reglamentario anterior que contradiga a la presente.

Contra la aprobación definitiva, según dispone el artículo 19.1 de la Ley 39/88 R.H.L., cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Bercianos del Páramo, 16 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, Mª Cruz Fidalgo Grande.

\*\*\*

Doña Mª Cruz Fidalgo Grande, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León) hace público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de con-



tribuciones especiales por la realización de la obra de "Instalación de alumbrado público en el municipio de Bercianos del Páramo -2ª fase-", que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2003, siendo su texto íntegro el siguiente:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras de "Instalación de alumbrado público en el municipio de Bercianos del Páramo -2ª fase (Zuares del Páramo y Villar del Yermo)-", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos.

Segundo.-Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales de la forma siguiente:

- Coste total de la obra previsto: 58.394,00 euros
- Subvenciones recibidas: 29.197,00 euros
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 29.197,00 euros
- Base imponible. (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 59,94%

- Importe de la base imponible: 17.500,00 euros
- Modulo de reparto: metros lineales de fachada

Tercero.-Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Cuarto.-Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento.

Quinto.-Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente del que forma parte, por un período de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.-Que una vez que sea definitivo el presente acuerdo de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación, y en especial lo referido en el artículo 33.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano de aquella jurisdicción que corresponda según la atribución de competencias que establecen los artículos 8º y 10º de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bercianos del Páramo, 16 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, Mª Cruz Fidalgo Grande.

1385 18,00 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Alcántara Black Granite SA, en nombre y representación de Alcántara Black Granite SA, ha solicitado licencia municipal para la actividad de "Transformación de rocas ornamentales".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdorcina, 13 de febrero de 2004.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.

1386 13,60 euros

#### BALBOA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004, fueron aprobados los proyectos técnicos de las obras que se citan:

-Mejora del saneamiento en pueblos del municipio (excepto Balboa).

-Mejora redes de saneamiento en Cantejeira y Castañoso.

Dichos documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante cuyo término los interesados podrán examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Balboa, 14 de febrero de 2004.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

1387 3,00 euros

#### VALENCIA DE DON JUAN

Por don Eugenio González Rubio, en Rpta. Maravillas CB se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad sujeta a licencia ambiental dedicada a bar musical en calle Maravillas, 4 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Prevención Ambiental, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valencia de Don Juan, 27 de enero de 2004.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

1388 14,40 euros

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Formulada y rendida la cuenta general del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2003, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Durante ese plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme al artículo 193 de la referida Ley 39/1988.

Santa Colomba de Curueño, 18 de abril de 2003.-El Alcalde, Basilio Martínez González.

1389 3,40 euros

#### TORRE DEL BIERZO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 70 de 15 de abril), se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla:

Solicitud de don Gabriel Merayo Feliz, en representación de Viña Albares SL para proyecto de instalación de una bodega de elaboración, crianza y embotellado de vinos, a emplazar en terrenos de su propiedad, situados en Albares de la Ribera, Carretera de Bembibre a Murias de Paredes, km. 4 en el término municipal de Torre del Bierzo.

Se abre un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel

que pudiera resultar afectado pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente para su examen.

Torre del Bierzo, 13 de febrero de 2004.-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Estrada Merayo.

1390 16,80 euros

#### BRAZUELO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio de 2003, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Brazuelo, 16 de febrero de 2004.-El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

1367 2,80 euros

#### VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de diciembre de 2003 aprobó inicialmente el Presupuesto y la plantilla de personal para el año 2004. Sometido el expediente a información pública durante quince días, no se presentó ninguna reclamación. En su consecuencia, la citada aprobación queda convertida automáticamente en definitiva.

Contra este acuerdo los interesados podrán presentar recurso contencioso administrativo en la forma y los plazos regulados en la Ley Reguladora de su jurisdicción.

El Presupuesto aprobado, resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	95.734,01
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	100.000,00
Cap. 3.-Gastos financieros	8.116,20
Cap. 4.-Transferencias corrientes	15.759,00
Cap. 6.-Inversiones reales	42.785,38
Cap. 7.-Transferencias de capital	61.950,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	11.179,54
Total	335.524,13

#### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Impuestos directos	86.447,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	19.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	79.431,46
Cap. 4.-Transferencias corrientes	109.120,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	4.296,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	19.200,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	18.029,67
Total	335.524,13

Personal Laboral.

Una plaza de Auxiliar Administrativo.

Una plaza de Operario de Servicios Múltiples.

Una plaza de Limpiadora.

Vega de Infanzones, 6 de febrero de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1370 9,00 euros

#### BORRENES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2004 en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2004 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Borrenes, 16 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1371 3,20 euros

#### BARJAS

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/2003, por importe de veinte mil euros con cargo a mayores ingresos. Estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 26 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

1392 2,60 euros

#### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Don Carlos González González, en representación de Elaborado de Maquinas SL, que desea instalar en la parcela nº 45 del Sector II del polígono industrial de Camponaraya, una nave industrial para fabricación de maquinaria industrial (estructura metálica, calderería, mecanizados), en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 9 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1394 11,20 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

Don José Manuel Ribeiro Fernández, en representación de Ribegar Interiores SL, que desea instalar en la parcela nº 9 del polígono nº 11 del Catastro de Rústica de Camponaraya, una nave comercial para la venta de productos y prestación de servicios (comercio de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción), en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 9 de febrero de 2004.-El Alcalde (ilegible).

1395 11,20 euros

Plantilla de personal

Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención.

Número de plazas 1.

Grupo B.

Nivel 26.

## CONCELLO DE OURENSE

## SERVICIO DE URBANISMO

## ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN A DON RAMÓN VALIÑAS RAMOS EN EL EXPEDIENTE DE RUINA DEL NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA Nº 7/01

Por la presente en virtud de lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y su modificación por Ley 4/99, se anuncia por imposibilidad de notificar a don Ramón Valiñas Ramos en la calle Cardenal Landázuri nº 6 (León) el acuerdo de Comisión de Gobierno del 6 de marzo del año 2003 así como el Decreto del 7 de abril 2003 sobre el expediente de ruina del edificio sito en calle Lepanto nº 6.

1. Requerir a los propietarios del inmueble sito en la calle Lepanto nº 6 el abono de la liquidación provisional nº 04/Ej-92, cuyo importe total asciende a 25.767,60 euros, de acuerdo con el desglose obrante en el expediente, le corresponde:

-Don Ramón Valiñas Ramos con DNI nº 34.444.294-T: 887,55 euros.

Dar traslado al área de infraestructuras al objeto de que se realicen los trámites preceptivos para la contratación de una empresa especializada que ejecute las obras de demolición del inmueble sito en la calle Lepanto nº 6.

2. Proceder a la demolición urgente del inmueble sito en la calle Lepanto nº 6, por el Ayuntamiento, requiriendo para ello a la empresa "Extraco SA".

Lo que pongo en su conocimiento advirtiéndole que dicho acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes. Asimismo se le comunica que podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo (dos meses) o utilizar cualquier otro si así lo estima conveniente.

Este anuncio suple las circunstancias que puedan concurrir según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y su modificación 4/99.

Ourense, 5 de febrero de 2004.-El Alcalde, Manuel Jaime Cabezas Enríquez.

1164

24,00 euros

## MANCOMUNIDAD ESLA-BERNESGA

*Palanquinos (León)*

Aprobada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión de 4 de diciembre de 2003 la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, en su artículo 14. Expuesta al público por espacio de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 296, de 27 de diciembre de 2003. No habiéndose presentado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro del artículo 14 queda redactado de la siguiente forma:

*Artículo 14.*

Quedarán expresamente excluidos de la prestación de este servicio de recogida de basuras:

- Materiales de construcción y escombros.
- Cadáveres de animales.
- Residuos procedentes de empresas químicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palanquinos, 6 de febrero de 2004.-El Presidente (ilegible).

\*\*\*

Aprobada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad en sesión de 4 de diciembre de 2003 la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de servicios mediante cesión de ma-

quinaria. Expuesta al público por espacio de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 296, de 27 de diciembre de 2003. No habiéndose presentado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE LA CESIÓN DE LA MAQUINARIA DE ESTA MANCOMUNIDAD PARA OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PERTENECIENTES A LA MISMA

*Artículo 1º.- Concepto, fundamento y naturaleza.*

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público que se regula en esta Ordenanza, por la prestación de servicios con la cesión de la maquinaria de esta Mancomunidad para la realización de obras y servicios por los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, pertenecientes a esta Mancomunidad.

2.- Los servicios que dan fundamento a este precio público consisten en la cesión de la maquinaria y personal capacitado para su funcionamiento, con motivo de la realización de obras y servicios por los Ayuntamientos y Juntas Vecinales. La maquinaria con la que se prestan estos servicios es la que se detalla en la tarifa del artículo quinto.

Igualmente podrán acogerse a este servicio cualquier otra entidad local siempre que tenga suscrito convenio de colaboración con esta Mancomunidad.

3.- De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88, este precio público tiene naturaleza de ingreso o recurso de derecho público y para su cobranza la Mancomunidad ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

*Artículo 2º.- Obras y servicios a prestar:*

1.- Como principio general, únicamente se podrá ceder la maquinaria, para obras consideradas menores y realizadas directamente por Administración.

2.- Se hace constar expresamente las siguientes: ayudas de apoyo a incendios e inundaciones; limpieza y reparación de caminos y cunetas; derribos por ruinas inminentes a ejecutar por los Ayuntamientos.

*Artículo 3º.- Manejo de la maquinaria.*

1.- La maquinaria únicamente podrá ser manejada o conducida por personal que tenga suscrito contrato con la Mancomunidad.

2.- Por motivos de urgencia u otras circunstancias apreciadas por el Presidente, y a petición de un Ayuntamiento o Junta Vecinal, la maquinaria podrá ser manejada por persona capacitada, ajena a la Mancomunidad.

3.- En este caso, serán de cuenta de la entidad solicitante, el cumplimiento de todos los requisitos sociales y laborales y en concreto, el contrato, alta en la Seguridad Social, salarios y seguro de accidentes y responsabilidad civil.

4.- La autorización para el manejo de la maquinaria por persona ajena a la Mancomunidad, será competencia del señor Presidente.

*Artículo 4º.- Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público los Ayuntamientos y entidades locales menores que soliciten la prestación de los servicios definidos en el artículo anterior.

*Artículo 5º.- Importe del precio público.*

1.- El importe del precio público que se regula en esta Ordenanza viene determinado por el coste del servicio, de conformidad con el estudio de costes realizados.

## 2.- Tarifas:

- Retroexcavadora: 15 euros por hora más combustible.

Este precio se computará por hora o fracción de hora efectiva de cesión de la maquinaria, entendiéndose aquella desde la llegada del personal y maquinaria en lugar de la obra o el servicio.

Si durante un ejercicio económico se incorporase al servicio algún otro tipo de vehículo o maquinaria, el precio público, previo estudio económico, se fijará por la Asamblea de Concejales.

*Artículo 6º.- Administración y cobro del precio público.*

1.- La obligación del pago del precio público a que se refiere esta Ordenanza nace con la solicitud y prestación efectiva del servicio en la forma prevista. La solicitud habrá de formularse por el Presidente de la entidad local, haciendo constar tipo de maquinaria, clase de trabajos a realizar, días previstos de utilización y demás circunstancias que justifiquen la utilización pretendida.

2.- La competencia para la concesión de la maquinaria es del Presidente de la Mancomunidad.

3.- La liquidación del precio público se realizará, con carácter mensual, por Secretaría Intervención, previa declaración firmada por el conductor de la maquinaria, con expresión de los servicios prestados, número de días u horas de utilización.

4.- Las liquidaciones practicadas serán aprobadas por el Presidente de la Mancomunidad y se comunicarán a las entidades locales interesadas para que durante el plazo de quince días realicen el ingreso y puedan presentar en su caso, las alegaciones o reparos que estime procedentes. Las alegaciones o reparos no interrumpen el período de cobro.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas que por este precio pudieran producirse se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, aprobada por la Asamblea de Concejales en sesión plenaria de 4 de diciembre de 2003, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palanquinos, 6 de febrero de 2004.-El Presidente (ilegible).

1041 108,00 euros

**MANCOMUNIDAD LA CABRERA-VALDERÍA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y, habida cuenta de que el Consejo de la Mancomunidad Cabrera-Valdería, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2003, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS**

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasa y otros ingresos	32.000
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	6.030
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	202
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>38.232</b>
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Enajenación de inversiones	30
Capítulo 7.-Transferencias de capital	2.510
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>2.540</b>
<b>Total de ingresos</b>	<b>40.772</b>

**GASTOS**

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Remuneraciones de personal	8.418
Capítulo 2.-Gastos en bienes y servicios	23.766
Capítulo 3.-Gastos financieros	1.102
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>33.286</b>
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales	207
Capítulo 7.-Transferencias de capital	179
Capítulo 9.-Pasivos financieros	7.100
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>7.486</b>
<b>Total gastos</b>	<b>40.772</b>

Según lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos y formalidades y por las causas reflejadas en los artículos 151 y 152 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castrocontrigo, 12 de febrero de 2004.-El Presidente, Benigno Pérez Cenador.

1372 40,00 euros

\* \* \*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos nº 1/2002, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición, se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo conforme al artículo 150.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

Partida: 1-231.  
Explicación: Locomoción.  
Consig. actual: 8.414,00.  
Incremento: 1.629,00.  
Consig. final: 10.043,00.

Partida: 5-623.  
Explicación: Inversión nueva en utillaje.  
Consig. actual: 0,00.  
Incremento: 23.305,62.  
Consig. final: 23.305,62.

**FINANCIACIÓN**

Partida 5-632 Inversión de reposición en edificios, por baja; 4.207,00 euros.

De remanente líquido de Tesorería 20.727,62 euros.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Castrocontrigo, 12 de febrero de 2004.-El Presidente, Benigno Pérez Cenador.

1373 21,60 euros

\* \* \*

Por Decreto de Presidencia de la Mancomunidad Cabrera-Valdería de fecha 12 de febrero de 2004, se aprobó el padrón de recogida de basura para este año.

Dicho padrón se expone al público en la Secretaría de la Mancomunidad (Ayuntamiento de Castrocontrigo), por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los

interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castroconrigo, 12 de febrero de 2004.-El Presidente, Benigno Crespo Cenador.

1374

10,40 euros

---

### SALEAL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2003 DE LEÓN, SANTOVENIA DE LA VALDONCINA, VILLAQUILAMBRE Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (A EXCEPCIÓN DE VILLABALTER) Y AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2003 DE VILLABALTER

Por sendas Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad de 24 de febrero de 2004 se aprobaron las facturaciones de la tasa por prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondientes al tercer trimestre del año 2003 de León, Santovenia de la Valduncina, Villaquilambre y San Andrés del Rabanedo (a excepción de Villabalter), así como la correspondiente al segundo trimestre del año 2003 de Villabalter.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza Reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la calle Julio del Campo número 7, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) RECURSOS.- Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

ADVERTENCIA: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 9 de marzo de 2004 al 10 de mayo de 2004.

C) LUGAR Y FORMA DE REALIZAR EL INGRESO. En cualquier oficina de CAJA ESPAÑA presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y Carta de Pago", el "Talón de Cargo" y el documento para domiciliación.

Si el documento de ingreso no fuere recibido por el contribuyente o se hubiese extraviado, podrá efectuarse el ingreso personalmente en cualquier oficina de Caja España y facilitando el nombre y apellidos o el número del Documento Nacional de Identidad de la persona a cuyo nombre esté expedido el recibo, realizándose el cobro por dicha entidad, la cual facilitará el correspondiente justificante de pago.

D) PERIODO EJECUTIVO Y PROCEDIMIENTO DE APREMIO. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por ciento, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

León, a 24 de febrero de 2004.-LA PRESIDENTA, HUMILDAD RODRÍGUEZ OTERO.

1654

48,80 euros

## Juntas Vecinales

### VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado por la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2004 el expediente de permuta del bien patrimonial finca 120 del polígono 117 propiedad de la Junta Vecinal de Villadangos del Páramo por la finca 129 del polígono 110 propiedad de don Cipriano Villadangos Barrera, ambas del término de Villadangos del Páramo, se expone al público el expediente tramitado, para que en el plazo de quince días se pueda examinar y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villadangos del Páramo, 16 de febrero de 2004.-El Presidente, Cipriano Cabrero Fernández.

1216

1,80 euros

---

### GARFÍN

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Bienes Comunales de la Entidad Local de Garfín, en sesión de 1 de febrero de 2004, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público dicho acuerdo y el texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el mismo y la referida Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Garfín, 2 de febrero de 2004.- El Presidente, Florentino Campos Yugueros.

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE GARFÍN

#### Art. 1º.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza consiste en la regulación del aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Garfín en aplicación de lo dispuesto en los arts. 79 a 83 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio de 1986 (BOE nº 161, de 7 de julio).

Los Bienes Comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal y cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza, son los que figuran con tal carácter en el Inventario de Bienes de esta Entidad Local legalmente aprobado.

#### Art. 2º.- Formas de aprovechamiento.

Los aprovechamientos comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

- a) Aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo.
- b) Adjudicación por lotes o suertes.
- c) Adjudicación mediante precio.
- d) Aprovechamientos mancomunados.
- e) Aprovechamientos especiales.

#### Art. 3º.- Aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Cultivo Colectivo.

##### 3.1.- Norma General.-

El aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo tendrá carácter preferente sobre las otras dos formas de aprovechamiento, y consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales. No es posible cuando -de hecho- no sea o no pueda ser utilizado al menos por el 30% de los vecinos con derecho a los aprovechamientos, y así se acuerde por la Junta Vecinal.

En todo caso, tratándose de aprovechamiento de pastos, la Junta Vecinal podrá acordar la reserva de determinadas fincas para aprovechamiento comunal.

### 3.2.- Personas con derecho a estos aprovechamientos.-

Tendrán derecho al aprovechamiento común todos aquellos que ostenten la condición de vecinos y cabezas de familia, estando inscritos con tal carácter en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes y residan en la localidad de Garfín al menos durante seis meses al año.

Se considerará común o colectivo el aprovechamiento de pastos que se realiza por los vecinos cuyo número de cabezas de ganado no exceda del límite señalado por la Junta de Castilla y León para el aprovechamiento de pastos vecinales.

Los interesados en estos aprovechamientos de pastos deberán remitir a la Junta Vecinal, antes día 15 de septiembre de cada año copia de la Cartilla Ganadera actualizada con expresión del número de cabezas de ganado con que cada uno cuenta, a efectos de solicitar la licencia correspondiente ante el Servicio de Medio Ambiente.

### 3.3.- Tipos de Aprovechamientos.-

Los aprovechamientos comunales en régimen de explotación común o cultivo colectivo podrán ser los siguientes:

- Pastos.
- Leñas.
- Madera o aprovechamientos forestales.
- Caza.
- Extracción de áridos.
- Hongos o setas.
- Otros aprovechamientos.

### 3.4.- Planes de aprovechamiento.-

La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en régimen de explotación común o colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularán cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

La realización de otros aprovechamientos podrá efectuarse por acuerdo de la Junta Vecinal siempre y cuando beneficien a la generalidad del vecindario y no perjudiquen a los anteriores aprovechamientos, ni a los propios bienes comunales.

### 3.5.- Percepción de tasas.-

Por la utilización de los bienes comunales en régimen de aprovechamiento común o colectivo, no podrán percibirse tasas o precios. No obstante, la Junta Vecinal, podrá repercutir entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes comunales incluyendo la conservación de cierres, abrevaderos, caminos de acceso al monte, etc.

A tal efecto, se hará un reparto o derrama entre los vecinos que disfruten del aprovechamiento, cuya aprobación se realizará por la Junta Vecinal, y su cobro se realizará directamente por la misma.

Si el aprovechamiento fuese de pastos, el criterio para calcular el referido reparto se efectuará en proporción al número de cabezas de ganado y a la especie del mismo, estableciendo la Junta Vecinal una cuota mínima anual.

El abono de dichas cuotas es independiente del pago de las licencias expedidas por el Servicio de Medio Ambiente.

Si no hubiese aprovechamiento colectivo de pastos de forma mayoritaria, la Junta Vecinal podrá autorizar el aprovechamiento por Granjería en los términos y superficies destinadas en principio al aprovechamiento colectivo con obligación de satisfacer los titulares de este tipo de explotaciones las mismas cuotas señaladas en este apartado para el aprovechamiento vecinal y con independencia también del abono de las correspondientes matrículas y licencias.

El aprovechamiento de leñas será solicitado por cada vecino anualmente y mediante impreso que se facilitará.

El criterio para calcular el reparto del aprovechamiento se efectuará en la proporción en que se aproveche por cada vecino. De no ser medible, se repartirá a partes iguales.

El impago de las correspondientes cuotas, previo requerimiento, supondrá la pérdida del derecho al aprovechamiento.

### Art. 4º.- Adjudicación por lotes o suertes.-

#### 4.1.- Determinación de las suertes o lotes.-

La Junta Vecinal, determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectiva, se vayan a aprovechar por el sistema de lotes o suertes. La Junta Vecinal sólo tendrá obligación de conceder este tipo de aprovechamiento cuando lo solicite como mínimo el 51% de los vecinos.

El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar de lote o suerte el mayor número posible de personas que tengan derecho a él, y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

#### 4.2.- Personas con derecho a lote o suerte.-

Tendrán derecho a lote o suerte los vecinos y cabezas de familia que reúnan las condiciones del Art. 3.2 de la presente Ordenanza y acrediten no ser deudores -por ningún concepto- de la Entidad Local.

La distribución de los lotes o suertes se hará en proporción directa al número de personas que cada cabeza de familia tenga a su cargo.

A tal respecto, las adjudicaciones se realizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) A cada vecino y cabeza de familia le corresponde un sólo lote o suerte.

b) Cuando existan mas peticiones que lotes, éstos se adjudicarán por el siguiente orden:

1.- Elegirán primero los vecinos cabezas de familia con cuatro o más personas a su cargo. Si se produjera empate, el orden de preferencia se establecerá en función de la mayor edad del titular.

2.- Elegirán en segundo lugar los vecinos cabezas de familia con tres o menos personas a su cargo

3.- El resto de los vecinos cabezas de familia elegirán por orden de la mayoría de edad.

Los lotes se aprovecharán directamente por el vecino o cabeza de familia que resulte adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión del uso.

Queda totalmente prohibida la venta de las suertes o lotes de leña que hayan sido adjudicadas, ya que únicamente la Junta Vecinal tiene la facultad de vender este tipo de aprovechamientos.

El tiempo de utilización de los lotes en número de años, habrá de fijarse mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

El tipo de aprovechamiento ha de ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado, de forma que no deteriore el terreno.

En la superficie del lote no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento practicado, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

En caso de fallecimiento del cabeza de familia, el cónyuge superviviente o el hijo que se constituya en cabeza de la misma, continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular, mientras ostente tal condición.

#### 4.3.- Cuota anual por aprovechamiento de lotes.-

La Junta Vecinal fijará una cuota anual que deberán abonar los adjudicatarios de la suerte o lote para compensar los gastos originados por la custodia, conservación, administración o incremento de los bienes comunales, los cuales se fijarán mediante acuerdo de la Junta Vecinal.

Salvo que la Junta Vecinal adopte otro acuerdo, las cuotas de cada año se incrementarán acumulativamente, aplicando el incremento del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.).

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que señale la Junta Vecinal. El impago dentro de ese plazo supondrá -previo requerimiento- la pérdida del derecho a disfrute del lote y legitimará a la Junta Vecinal para su percepción por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

*Art. 5º.- Adjudicación mediante precio.-*

## 5.1.- Procedencia.-

La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

a) Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante la adjudicación de lotes o suertes.

b) Cuando no exista interés colectivo o mayoritario por parte del vecindario en adoptar ninguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados, tal como se expresa en el Art. 3.2.

Con anterioridad a la adopción del Acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal, mediante Anuncio en el Tablón de la localidad- concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir. Solo se adoptará este sistema en caso de que no se formulen propuestas por el 50 por 100 de los vecinos en otro sentido.

## 5.2.- Condiciones Generales de este tipo de aprovechamiento.-

Las condiciones que han de regir la adjudicación mediante precio serán las siguientes:

a) Determinación exacta de los terrenos -situación, superficie, linderos, acceso, lotes-, valoración pericial y tipo de aprovechamiento que se pretende adjudicar mediante precio.

b) Motivación de la elección de este tipo de aprovechamiento en lugar del de explotación común o del de lotes o suertes.

c) Determinación de las obras o instalaciones que, en su caso, podrán permitirse realizar al adjudicatario, teniendo en cuenta que las mismas revertirán a favor de la finca cuando finalice el contrato.

d) Condiciones especiales que puedan establecerse para efectuar los aprovechamientos, especialmente aquellas relativas a la conservación de las vías públicas y servicios, o su reparación si procediere.

e) Prohibición de ceder el aprovechamiento contratado a terceras personas ni variar el destino del mismo, sin previo acuerdo de la Junta Vecinal.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias vigentes respecto a los ganados.

g) Otras condiciones que se estimen necesarias, sin contradecir las anteriores.

## 5.3.- Procedimiento para la adjudicación.-

La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, previa tramitación del correspondiente expediente en la forma exigida por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En la adjudicación tendrán preferencia sobre los forasteros, los vecinos cabezas de familia residentes en la localidad de Garfín, en igualdad de condiciones.

La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local. Los empates que pudieran producirse se resolverán por el sistema de pujas a la llana entre los asistentes al acto público.

Excepcionalmente, podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad -contratación directa- en los casos previstos en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los adjudicatarios habrán de reunir los requisitos para contratar exigidos por los Arts. 15 al 20 -ambos inclusive- del citado Texto Refundido, incluyendo entre las prohibiciones para contratar señaladas en el art. 20, la de ser deudor de la Junta Vecinal de Garfín.

Se exigirá también el cumplimiento de las normas sanitarias y de todo orden dictadas por la Comunidad Autónoma

En todo caso, la composición de la Mesa de Contratación que efectuará la adjudicación provisional será la siguiente:

- El Presidente de la Junta Vecinal o Vocal en quien delegue.

- Un Vocal -al menos- designado por el Presidente.

- El Secretario de la Junta Vecinal.

- En la adjudicación de aprovechamientos de Montes de Utilidad Pública asistirá también un representante de la Consejería de Medio Ambiente.

Esta Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación a la Junta Vecinal, órgano competente para realizar la adjudicación definitiva.

La adjudicación definitiva se formalizará mediante contrato administrativo suscrito por el adjudicatario o adjudicatarios y por el Presidente de la Junta Vecinal, previo depósito de la garantía definitiva.

En caso de empate o de no presentarse ninguna plica, la subasta se resolverá entre los presentes -en el mismo acto- por el sistema de pujas a la llana.

Si la convocatoria quedase desierta, se podrá acordar la adjudicación directa a través del procedimiento negociado sin publicidad, pudiendo admitirse como máximo una rebaja del 10% en el precio.

## 5.4.- Pago del Precio.-

El adjudicatario efectuará el pago del precio en los plazos que se determinen por la Junta Vecinal y que deberán reflejarse expresamente en el Pliego de condiciones de la subasta. Si no se cumplieren dichos plazos, se podrá adoptar acuerdo por la Junta Vecinal adjudicando el aprovechamiento al segundo mejor postor; y si éste no existiera o de existir, no aceptara, se procederá a la adjudicación directa a través del denominado procedimiento negociado.

## 5.5.- Autorización de la Comunidad Autónoma.-

El expediente de adjudicación mediante precio, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días, será elevado a la Excm. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León, a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

*Art. 6º.- Aprovechamientos Mancomunados.-*

La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con Entidades Locales próximas, previo concierto con las mismas.

*Art. 7º.- Aprovechamientos Especiales.-*

## 7.1.- Cotos Especiales.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, coto de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas, etc.

El establecimiento de Cotos de Caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, correspondiendo la autorización definitiva a la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Art. 41 de la citada Ley.

## 7.2.- Aprovechamiento micológico.-

Podrán reservarse determinados espacios del Monte Público para el aprovechamiento micológico, a fin de que el vecindario pueda efectuar directamente la recogida de setas y hongos en tales superficies.

El resto de la superficie reservada a este aprovechamiento, se adjudicará en subasta pública mediante precio, en la forma prevista en el art. 5 de esta Ordenanza.

## 7.3.- Otros Aprovechamientos Especiales.-

El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de Parques Eólicos, Estaciones Base de Telefonía Móvil o similares, está sujeto a concesión administrativa, a tenor de lo dispuesto en el art. 78 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

*Art. 8º.- Normas comunes a todo tipo de aprovechamiento.-*

## 8.1.- Administración general de los Bienes.-

Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza, lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, las instalaciones de producción de electricidad o similares, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de los bienes, a cuyo efecto

habrá de estarse a lo previsto en el Reglamento de Bienes y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento.

En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos.

#### 8.2.- Ocupación temporal de terrenos comunales.-

No se permitirá la ocupación temporal de terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol, etc., sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que -en el ámbito de su competencia- determinará la procedencia de la ocupación, el plazo y el pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado, podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan.

#### 8.3.- Desahucio por vía administrativa.-

La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa -mediante el ejercicio de facultades coercitivas- previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 120 a 135 -ambos inclusivos- del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### 8.4.- Régimen de adopción de acuerdos.-

Todos los acuerdos que tome la Junta Vecinal en cuanto al Régimen de aprovechamiento de los bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

#### 8.5.-Remisión al Reglamento de Bienes.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de ámbito local.

#### Art. 9º.- Disposiciones Finales.-

##### 9.1.- Primera: Vigencia de esta Ordenanza.-

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal.

Transcurrido el plazo anteriormente indicado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que hace referencia el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Art. 65.2 de la misma: Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación.

##### 9.2.- Segunda: Derogación.-

La presente Ordenanza deroga cualquier otra anterior que regule este tipo de aprovechamientos.

##### 9.3.- Tercera: Derecho Supletorio.-

Para lo no previsto en esta Ordenanza, se entenderá aplicable la normativa que sobre la materia prevé el Régimen Local vigente, sin perjuicio de la regulación específica establecida para cada tipo de aprovechamiento.

No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

#### Art. 10.- Disposición Transitoria.-

El régimen de los aprovechamientos actuales contratados, continuará observándose en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados.

Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del preceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular.

Garfín, 14 de octubre de 2003.-EL PRESIDENTE, Florentino Campos Yugueros.-LA SECRETARIA, Mª Isabel Fdez. García.

991

79,00 euros

#### CONVOCATORIA DE SUBASTA

Acordado por esta Junta Vecinal, proceder a la convocatoria de subasta para la adjudicación del aprovechamiento agrícola o de pastos de la finca El Camperón propiedad de la Entidad Local de Garfín, se anuncia subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto que extractado es como sigue:

1.-Objeto del contrato: La adjudicación por procedimiento abierto, mediante subasta, del aprovechamiento agrícola o de pastos de la finca El Camperón de Garfín, tal como se describe en el pliego de condiciones.

2.-Duración del contrato: Será de dos años, pudiendo prorrogarse por otra anualidad, si así lo acuerda la Junta Vecinal.

3.-Precio de licitación: Se establece en dieciocho euros por Ha (18 euros/Ha).

4.-Fianza: Provisional del 2% del precio base y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.-Presentación de proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal y en el plazo de trece días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6.-Adjudicación: La adjudicación provisional será efectuada en la Casa Concejo por la Mesa de Contratación en acto público de apertura de proposiciones a las 16.00 horas del sábado siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones; los empates se resolverán a pujas a la llana entre los presentes en dicho acto. La adjudicación definitiva se efectuará en el plazo de diez días.

7.-Forma de pago: Se efectuará en plazo de diez días contados desde la notificación de la adjudicación y antes de la firma del contrato.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., mayor de edad, con DNI..... y domicilio en calle....., nº....., localidad....., CP..... actuando en su propio nombre -o en representación de .....- y estando enterado del pliego de condiciones que rige la subasta del aprovechamiento agrícola o de pastos de la finca "El Camperón" de Garfín, formula la siguiente proposición:

1º.-Ofrece como precio del aprovechamiento agrícola o de pastos la cantidad de..... euros/Ha.

2º.-Declara bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades previstas en la legislación vigente para efectuar este contrato.

3º.-Acredita la constitución de la fianza provisional.

(Fecha y firma)

(Al pie)

Señor Presidente de la Junta Vecinal de Garfín

"Para la subasta del aprovechamiento de "El Camperón"

Garfín, 2 de febrero de 2004.-El Presidente, Florentino Campos Yugueros.

992

40,00 euros

#### PALAZUELO DE TORÍO

Aprobada provisionalmente, por esta Junta Vecinal, la modificación de tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua Potable a domicilio y alcantarillado, de conformidad con el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el art. 18, de la disposición citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el art. 17.3, de la disposición citada.

Palazuelo de Torío, 4 de febrero de 2004.-El Presidente, Ovidio García Getino.

889

2,60 euros